

Asunto n°
COMP/M.6206 -
GRUPO IBERDROLA/
CAJA RURAL DE
NAVARRA/
RENOVABLES DE LA
RIBERA

El texto en lengua española es el único disponible y auténtico.

REGLAMENTO (CE) n 4046/89
SOBRE LAS CONCENTRACIONES

Artículo 6, apartado 1, letra b), NO OPOSICIÓN
fecha: 30/06/2011

*En formato electrónico en el sitio web EUR-Lex por
número de documento 32011M6206*



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 30/06/2011
C(2011)4867

VERSIÓN PÚBLICA

PROCEDIMIENTO FUSIONES
SIMPLIFICADO

A las partes notificantes

Muy Sr(es). mío(s) / Muy Sra(s). mía(s):

Asunto: Asunto nº COMP/M.6206 - GRUPO IBERDROLA/ CAJA RURAL DE NAVARRA/ RENOVABLES DE LA RIBERA
Decisión de la Comisión en virtud del artículo 6, apartado 1, letra b, del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo¹

1. El 31 de mayo de 2011, la Comisión Europea recibió la notificación de un proyecto de concentración, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento de concentraciones, por la cual las empresas Iberenova Promociones S.A. Unipersonal ("Iberenova", España), perteneciente al Grupo Iberdrola, y Caja Rural de Navarra Sociedad Cooperativa de Crédito ("Caja Rural de Navarra", España) adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, de la empresa recientemente constituida Renovables de la Ribera, S.L. ("Renovables de la Ribera", España), mediante adquisición de acciones.²

¹ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 (el «Reglamento comunitario de concentraciones»). Con efecto a partir del 1 de diciembre de 2009, el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea («TFUE») ha introducido también ciertos cambios, tales como la sustitución de «Comunidad» por «Unión» y «mercado común» por «mercado interior». En toda la decisión se utilizará la terminología del TFUE.

² Publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea nº C 176, 16.06.2011, p. 11

Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- Ibernova: empresa perteneciente al Grupo Iberdrola, activo en los mercados de generación, distribución y suministro minorista (comercialización) de electricidad, así como en actividades de aprovisionamiento, distribución y suministro de gas natural.
 - Caja Rural de Navarra: entidad financiera española que tiene como objeto social la realización de operaciones activas, pasivas y de servicios comunes a las entidades financieras que integran el sistema financiero español.
 - Renovables de la Ribera: promoción y explotación de proyectos eólicos en la Comunidad Foral de Navarra (España).
2. Tras examinar la notificación, la Comisión Europea ha llegado a la conclusión de que la operación notificada entra en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones y de la sección 5 a) de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento del Consejo (CE) n° 139/2004³.
3. Por las razones expuestas en la Comunicación sobre el procedimiento simplificado, la Comisión Europea ha decidido no oponerse a la operación notificada y declararla compatible con el mercado interior y con el funcionamiento del Acuerdo EEE. La presente Decisión se adopta en aplicación del artículo 6, apartado 1, letra b, del Reglamento de concentraciones.

Por la Comisión Europea,
(firmado)
Alexander ITALIANER
Director General

³ DO C 56 de 5.3.2005 p.32.